

## Edicto

III.E.123

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por **INDUSTRIA RIOJANA DE PRECISION S.A.**, contra el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 9 de septiembre de 1993, dictada en expediente número 6562/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Rioja, de fecha 18 de noviembre de 1992, sobre liquidación contenida en el acta número 203/92.

Este recurso lleva el número 01/0000632/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de enero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## Edicto

III.E.124

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por **DAVIDI KUZIZA**, contra la **DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**, en relación con Resolución de fecha 13 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 19 de agosto de 1993, denegatorio de la exención de visado de residencia.

Este recurso lleva el número el número 636/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de enero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## Edicto

III.E.125

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por **DON MARIO JESUS VECILLA DE LAS HERAS** y otro, contra el **TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA**, en relación con Resoluciones de fecha 25 de octubre de 1993, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas números 159/93 y 417/93, interpuestas contra acuerdos de la Dependencia de Gestión y Recaudación, respectivamente, de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto impositivo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986.

Este recurso lleva el número 644/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de enero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## Edicto

III.F.126

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de enero de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por **DON ANGEL BARDAVIO GRACIA**, contra el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 14 de octubre de 1993, dictada en expediente número 25.064/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 de junio de 1991, sobre liquidación de cuotas contenida en el acta número 353/91.

Este recurso lleva el número 690/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.  
Logroño, 14 de enero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

## Notificación de sentencia

III.E.127

**DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO**, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

**HACE SABER**: Que en el Rollo de Apelación nº 724/93, dimanante de Juicio Verbal Civil nº 266/93 del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado **D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ**, ha pronunciado **EN NOMBRE DEL REY**; la siguiente resolución:

**SENTENCIA nº 772 de 1993.**

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio verbal civil nº 266/93 Rollo de la Sala nº 724/93, contra la sentencia de fecha 22 de Septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño, recurrida por el demandado **D. ELIAS CORRAL MARTINEZ**, representado por el Procurador **D. JOSE TOLEDO SOBRON**, y asistido del Letrado **D. ALBERTO DIEZ DEL CORRAL**, y siendo apelado el demandante **D. BERNARDO MARTIN URRRA**, representado por el Procurador **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO**, y asistido del Letrado **D. IÑIGO RODRIGUEZ DE CODES**, y la Compañía de Seguros y Fénix Agrícola, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, y siendo Ponente el Ilmo. Sr. **D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ**; y,

**LA SALA ACUERDA**: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de **D. ELIAS CORRAL MARTINEZ**, contra la sentencia de fecha 22 de Septiembre de 1.993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de LOGROÑO, en los autos de Juicio Verbal nº 266/93, del que dimana el Rollo de la Sala nº 724/93, la que confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso de apelación.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos. Fdo.: Los Ilmos. Sres. Magistrados al principio reseñados, publicada y rubricada en el mismo día.

Y para que conste, y sirva de notificación a "Seguros Andalucía y Fénix Agrícola" expido el presente en Logroño, a Diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

## Notificación de sentencia

III.E.128

**DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO**, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

**HACE SABER**: Que en el Rollo de Apelación nº 143/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía (Tercería de Dominio) del Juzgado de Primera Instancia de Haro nº 379/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. **DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO** y compuesta además por **DON JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA** y **DON ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ**, han pronunciado **EN NOMBRE DEL REY**, la siguiente:

**SENTENCIA NUM. 798 DE 1993** Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo, Tercería de Dominio nº 379/91, Rollo de Sala nº 143/93 contra sentencia de fecha once de enero de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro, recurrida por el apelante-demandante **DON GERARDO TERUELO DE LUIS**, **DOÑA ELOINA DE LUIS VIZCAINO**, **DON VALENTIN DE LA FUENTE MARCOS**, **DOÑA BEGOÑA BASTERRE REGALADO**, **DOÑA MARGARITA GAULI AYALA** y **DON ROBERTO MARDARAS ZUAZO**, asistidos del Letrado **D. Luis Beltrán Ruiz** y representados por el Procurador **Doña Teresa Zuazc Cereceda**, y siendo apelados **CONSTRUCTORA DEL. NORTE, S.A.** Asistida del Letrado **Doña Rosa Ana Nalda Elizalde** y representada por el Procurador **DON José Ignacio Larumbe García**, y **DON FERNANDC VIGUERA LLANERA** y **Doña ROSA GOMEZ**, estos últimos declarados en rebeldía procesal; y, en el que ha sido el Ponente el Ilmo. Sr. **DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO**; y

**FALLAMOS**:

**LA SALA ACUERDA**: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del **DON GERARDO TERUELO DE LUIS**, **DOÑA ELOINA DE LUIS VIZCAINO**, **DON VALENTIN DE LA FUENTE MARCOS**, **DOÑA BEGOÑA BASTERRE REGALADO**, de fecha 11 de enero de 1993 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Haro. en Juicio Ejecutivo, Tercería de Dominio nº 379/91, Rollo de Sala 143/93. confirmando íntegramente la demanda, con imposición de las costas a la parte apelante.